

Instrucción de 13 de marzo de 2020, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en materia de concesión de permisos, vacaciones y licencias al personal de los centros sanitarios durante situación de alerta derivada del desarrollo y avance del coronavirus COVID-19

La excepcional situación derivada del desarrollo del brote del nuevo coronavirus COVID-19, declarado por la Organización Mundial de la Salud como emergencia de salud pública de importancia internacional, obliga a las autoridades sanitarias a adoptar cuantas medidas de carácter extraordinario se consideren oportunas en orden a garantizar la protección de la salud que el artículo 43 de la Constitución encomienda a la Administración Pública.

En ese sentido, la Ley General de Sanidad dispone, en su artículo 29.3, que, cuando la defensa de la salud de la población lo requiera, las Administraciones Sanitarias competentes podrán establecer regímenes temporales y excepcionales de funcionamiento de los establecimientos sanitarios.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud y en el artículo 26 del Decreto 6/2008, de 30 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de este Organismo, esta Dirección Gerencia procede a dictar las siguientes Instrucciones:

PRIMERA.- Transitoriamente y en tanto se mantenga la situación actual derivada de la evolución del brote del COVID 19, queda suspendido el disfrute de días de vacaciones y de libre disposición que no se haya iniciado al día de la fecha, así como cualquier otro permiso o licencia que implique ausencia del centro de trabajo, por parte de todo el personal de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, con las salvedades que se indican a continuación.

SEGUNDA.- En aquellos supuestos en que, por motivos de conciliación de la vida laboral y familiar, la Dirección del Centro o la Dirección de Atención Primaria considere ineludible la

autorización del permiso, éste podrá concederse siempre que se halle garantizada la cobertura de la actividad asistencial.

TERCERA.- Asimismo, aquellos profesionales que, por los mismos motivos, deseen acogerse a medidas de flexibilización o reducción de jornada, podrán hacerlo si queda suficientemente garantizada la cobertura del servicio.

CUARTA.- Estas Instrucciones serán de aplicación desde el día de su fecha y se mantendrán en tanto no se dicten unas nuevas, afectando igualmente a los permisos, vacaciones y licencias ya autorizadas.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

Fdo: Javier Marión Buen